



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora **07/LS-0188/04/23**.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1 y 2.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 14 de julio del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_11_2023_SIPOT_2T_2023_IX**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_11_2023_SIPOT_2T_2023_FIX.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1436/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4.-6/2021.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, modalidad B actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, presentada por **C. Isaac Martín Giacobone Schwartz**, en lo sucesivo **"El Promovente"**, en su carácter de Titular, respecto al **PIMVS** denominado: **"CAMALEONES CHIAPAS CRICK IT"**, el cual se registró con **Bitácora 07/LS-0188/04/23**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en: [REDACTED]

[REDACTED] con personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación el día 28 de abril del 2023, presentó la solicitud de Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre del PIMVS "CAMALEONES CHIAPAS CRICK IT" en la Modalidad de Responsable Técnico.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 Y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1436/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4.-6/2021.

Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre del PIMVS "CAMALEONES CHIAPAS CRICK IT", en la Modalidad de Responsable Técnico, recibida en esta Oficina de Representación el 28 de abril del 2023. Al término de la revisión de su solicitud, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de Actualización del PIMVS con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-031-CHIS/21, y con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 53 de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la Actualización del Responsable Técnico propuesto para el PIMVS, conforme a lo siguiente:

1. Se reconoce a [REDACTED] como **Responsable Técnico** quien en lo sucesivo será responsable solidario con el titular del PIMVS "CAMALEONES CHIAPAS CRICK IT" registrado para el aprovechamiento de la vida silvestre fuera de su hábitat natural.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Titular dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la actualización del Responsable Técnico solicitado; toda vez que cumple con los requisitos señalados en los artículos 83, 84 y 87 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se autoriza para que a partir de esta fecha se actualice el Responsable Técnico del PIMVS "CAMALEONES CHIAPAS CRICK IT" señalado en el considerando SEGUNDO que antecede.

SEGUNDO. - Es propicio mencionarle que toda respuesta e información referente y en seguimiento a su trámite deberá indicar en sus documentos la Bitácora que dió origen:
07/LR-0223/06/21.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Movimiento Nacional

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1436/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4.-6/2021.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a **"El Promovente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

GCC/UGS/CASL/JJCC